

0000001

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA CONVERGENCIA
TECNOLÓGICA - OPTOM CIA. LTDA.**

**OTORGA: JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ VACA, POR SUS PROPIOS
Y PERSONALES DERECHOS Y EN CALIDAD DE APODERADO
ESPECIAL DE LA SEÑORA MIREYA PATRICIA GUAMÁN
ESPINOZA**

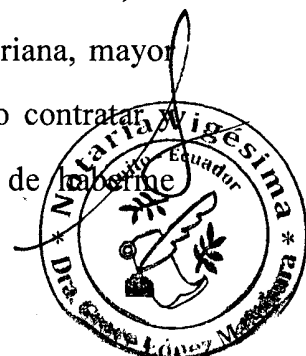
CUANTÍA: USD \$ 400,00

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-20-P05082

DI: 3 COPIAS

O.M.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctora GRACE LÓPEZ MATUHURA, Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONVERGENCIA TECNOLÓGICA - OPTOM CIA. LTDA.**, el señor **JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ VACA**, por sus propios y personales derechos y por los que representa en calidad de apoderado especial de la señora **MIREYA PATRICIA GUAMÁN ESPINOZA**; El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil en derecho contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO – ECUADOR

exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como documento habilitante.- Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueran en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la presente escritura de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, el señor Juan Carlos Domínguez Vaca, por sus propios y personales derechos y en calidad de apoderado especial de la señora Mireya Patricia Guamán Espinoza. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARATORIA:** El compareciente declara que es su voluntad y voluntad de su apoderada constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada uniendo sus capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía, la misma que se regirá por la Ley de Compañías y su Reglamento, el presente Estatuto Social, y demás leyes y reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren con posterioridad. **CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACION Y PLAZO:** La Compañía se denominará CONVERGENCIA TECNOLÓGICA - OPTOM CIA. LTDA., y tendrá una duración de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o

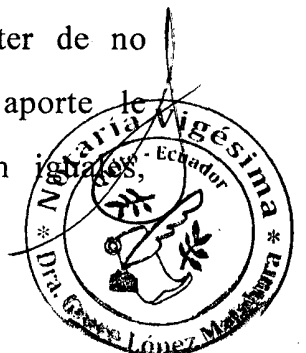
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO – ECUADOR

0000002

reducirse e incluso podrá disolverse la compañía anticipadamente observándose para cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene por objeto social, ya sea por cuenta propia o asociada con terceros, el siguiente: 1) El diseño, ejecución, equipamiento e implementación de centros de computo “Data Centers”, la implementación de sistemas y soluciones en integración de infraestructura tecnológica para misión crítica en las áreas eléctrica, electrónica, computación y telecomunicaciones así como la comercialización de hardware, software y periféricos bajo las respectivas licencias. Igualmente podrá importar y comercializar así como representar productos tecnológicos y afines a su objeto. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá participar en licitaciones y concursos de precios públicos y privados así como ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **CLAUSULA QUINTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio del derecho para constituir sucursales, agencias o corresponsales en otras ciudades del Ecuador o del extranjero. **CLAUSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00), divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el cual se suscribe por todos los socios y se paga de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Las participaciones que tiene cada socio son



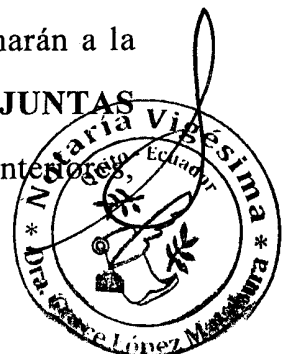
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO – ECUADOR

acumulativas e indivisibles y son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social. La cesión se efectuará por escritura pública, observándose lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren. **CLAUSULA SEPTIMA.- AUMENTO DE CAPITAL:** Por resolución de la junta de socios, el capital social puede ser aumentado, teniendo los socios derecho preferente para suscribir dichos aumentos en proporción al número de participaciones que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la junta general. **CLAUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de la participación pagada por ellos. En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en el parágrafo cuatro de la sección quinta de la Ley de Compañías. **CLAUSULA NOVENA.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la junta general de socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General. La junta formada por los socios, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía para tomar decisiones que juzgue convenientes, conforme con la Ley y el Estatuto; dichas decisiones obligan a todos los socios, aún a los ausentes, y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia junta general de socios, salvo el derecho de oposición en los términos previstos en la Ley. Las juntas generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente General, a falta de

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000003

ellos la junta designará a quienes deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-Hoc de la sesión. **CLAUSULA DECIMA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias y se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Las ordinarias, se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CONVOCATORIAS:** .- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta general. Podrá también convocarse a junta general observando, para el efecto, lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- QUORUM:** Para que la junta general pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios presentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la aportación social que representen y así se expresará en la convocatoria salvo disposición en contrario de la Ley y el Estatuto. Salvo disposición en contrario de la ley o del estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores,



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO – ECUADOR

la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste represente todo el capital pagado y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **CLAUSULA**

DECIMA CUARTA.- PRESENTACION A LA JUNTA: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la junta general personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial, general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía. **CLAUSULA**

DECIMA QUINTA.- ACTAS: Las actas de las juntas generales de socios se llevarán en las hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso en las que las actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por el secretario. Además se llevará un expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las juntas generales. **CLAUSULA DECIMA**

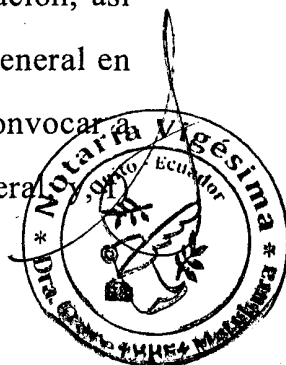
SEXTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:

Son atribuciones de la junta general de socios: a) Nombrar y remover al Presidente de la Compañía por causas legales y fijar su remuneración; b) Nombrar y remover al Gerente General por causas legales y fijar su remuneración; c) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance general que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales; e) Acordar la exclusión

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO – ECUADOR

00000004

de uno o varios socios de la Compañía de acuerdo a las causales establecidas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; f) Acordar aumentos de capital; g) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; i) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; j) Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren determinados en el contrato; k) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos superiores a cien mil dólares; y, l) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. Toda reforma del contrato social requerirá una mayoría de socios igual a la que dispone la Ley para el aumento o disminución del capital o fusión o transformación de la misma. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- RESOLUCIONES:** Salvo disposición en contrario de la ley o del estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será elegido por la junta General para un período de cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sin embargo, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente o de quien lo estuviese reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; b) Presidir las sesiones de la junta general; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de las juntas generales; d) Subrogar al Gerente General en el caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; e) Convocar a juntas generales de socios en caso de no hacerlo el Gerente General.



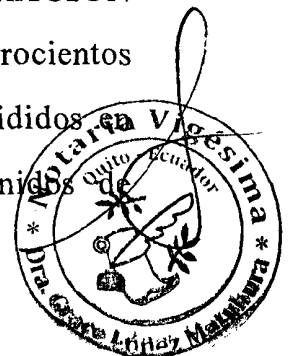
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO – ECUADOR

las demás atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la junta general de socios. **CLAUSULA VIGESIMA.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la junta general para un período de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las juntas generales; b) actuar como secretario de la junta general; c) suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de las juntas generales, cuando actúe como secretario; d) Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas de bienes muebles o inmuebles según el caso, con las limitaciones establecidas en este contrato y previa autorización de la Junta General de Socios; e) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismos los libros de actas; g) Presentar por lo menos cada año a la junta general la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Presentar a consideración de la junta un proyecto de reparto de utilidades observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; i) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; j) Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios de la Compañía, fijar su remuneración y removerlo cuando fuere necesario; y, k) Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la junta general de socios. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General y se entenderá a

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO – ECUADOR

0000705

todos los asuntos relativos con su giro, operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. Sin embargo, para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes requerirá autorización expresa previa de la junta general de socios. Así mismo, el Gerente General, para intervenir en actos y contratos superiores a cien mil dólares, requerirá de autorización expresa de la junta de socios. Esta autorización también será necesaria para contratar créditos en los montos superiores fijados para intervenir en actos y contratos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- FONDOS DE RESERVA:** De las utilidades líquidas de la Compañía se asignará el cinco por ciento, por lo menos, para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirá de acuerdo con la ley en la forma que determine la junta general de socios. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- DISOLUCION:** Son causas de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA.- LIQUIDADADOR:** En caso de la liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL, FORMA DE PAGO Y DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 400,00), divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos.



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO – ECUADOR

América cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Numero de Participaciones	Porcentaje
Mireya Patricia Guamán Espinoza	USD 200	USD 200	200	50%
Juan Carlos Domínguez Vaca	USD 200	USD 200	200	50%
TOTALES	USD 400	USD 400	400	100%

El compareciente declara bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, que contenga el valor que por su aporte le corresponda. Dicho certificado será suscrito por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Además declara bajo juramento que acepta y se ratifica en todo el contenido de la presente escritura pública de constitución de compañía limitada así como en su validez. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- ADMINISTRADORES:** El compareciente declara que se designan como administradores de la compañía al señor Juan Carlos Domínguez Vaca y a la señora Mireya Patricia Guamán Espinoza, quienes ejercerán los cargos de Gerente General y Presidente respectivamente, con todas las obligaciones y atribuciones constantes en los presentes estatutos y por el período estatutuario constante en los mismos. Los administradores quedan facultados a solicitar de manera individual o conjunta, la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito.

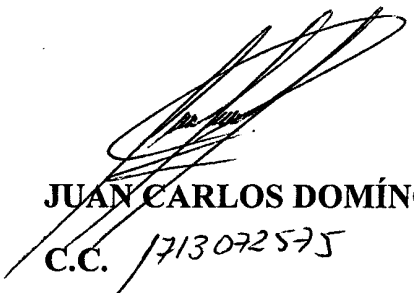
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

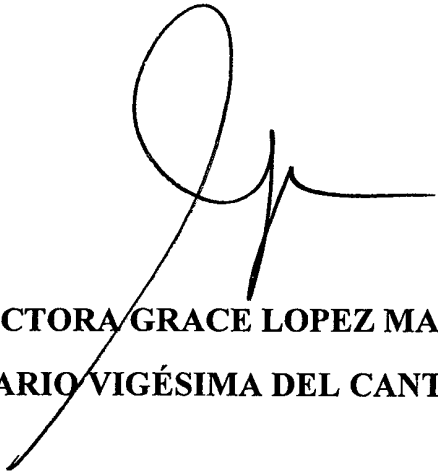
QUITO – ECUADOR

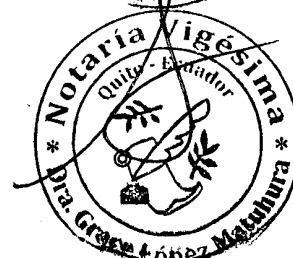
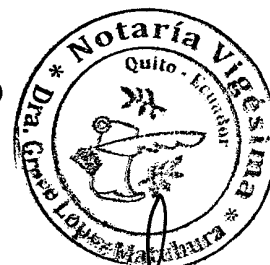
0000006

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- Se entenderán incorporadas al presente contrato de constitución las normas pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogado Gustavo López C., profesional con matrícula número ocho mil ciento cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, y que conjuntamente con todos los documentos habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mí la Notaria al compareciente, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-


JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ VACA

C.C. 1713072575


DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIO VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171307257-5

APELLIDOS Y NOMBRES
DOMÍNGUEZ VACA
JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1981-11-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
GLORIA DEL CISNE
GUAMAN ESPINOSA





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN Y OCUPACIÓN** EMPLEADO PRIVADO **V33342222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DOMÍNGUEZ FAUSTO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VACA PRESENTACIÓN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-04-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-23

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

0983554122

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

022 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0208 **1713072575**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
DOMÍNGUEZ VACA JUAN CARLOS

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 3
PROVINCIA **CHILLOGALLO**
QUITO **PARROQUIA** 1
CANTÓN **ZONA**

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a, 30 JUL. 2014



Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

Nro.2014-11-01-08-P

PODER ESPECIAL.-

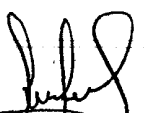
CUANTIA: INDETERMINADA.-

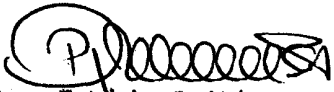
En la ciudad de Loja, cabecera de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, hoy veinticinco de julio del año dos mil catorce, ante mi, doctora Patricia Quiñónez Rojas, Notaria Pública Quinta Cantonal de Loja, comparece la señora MIREYA PATRICIA GUAMAN ESPINOZA, divorciada, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Loja, portadora de su respectiva cédula de ciudadanía, capaz para contratar y obligarse, plenamente identificada por mi y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que copiada textualmente es como sigue: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de poder especial, al tenor literal de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE - Interviene en la celebración del presente poder especial, la señora MIREYA PATRICIA GUAMAN ESPINOZA, portadora de la cédula número uno uno cero dos ocho seis cinco cuatro nueve ocho, quien manifiesta ser ecuatoriana, mayor de edad, casada, capaz según derecho para obligarse y contratar, a quien en lo posterior se la denominará simplemente "La Poderdante". SEGUNDA: OBJETO.- Por medio del presente instrumento público, la Poderdante señora MIREYA PATRICIA GUAMAN ESPINOZA, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, confiere poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor JUAN CARLOS DOMINGUEZ VACA, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres cero siete dos cinco siete cinco, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: Para que concurra a cualquier Notaría Pública del país, con el objeto de suscribir la escritura pública de Constitución de la Compañía "CONVERGENCIA TECNOLÓGICA - OPTOM CIA.LTDA.", en la cual la compareciente poderdante es socia; ratificándose mediante el presente poder en todas las cláusulas de la referida escritura pública, e inclusive autoriza realice escrituras de Reforma de Estatutos, Ampliación, o

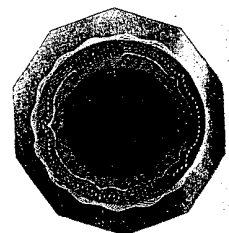


Aumento de Capital.- Asimismo autoriza para que aperture la cuenta de integración de capital; suscriba Actas; concurra a las oficinas de Intendencia de Compañías, Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas, Instituciones Gubernamentales o a las autoridades competentes, con el objeto de solicitar y obtener los permisos legales, Constituir y aprobar la Constitución de la Compañía en mención.- En fin, le autoriza para que suscriba solicitudes y toda clase de documentos, y realice las gestiones que sean necesarias para dar fiel cumplimiento al presente mandato.- Para que no se alegue falta o insuficiencia de poder, le confiere a su mandatario todas las facultades o prerrogativas estipuladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, en actual vigencia.- Usted, señor Notario, díguese agregar las demás cláusulas de estilo.- Atentamente.- Firma: Doctor Rody Suing.- ABOGADO.- Matrícula dos mil quinientos uno CAL.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y que la compareciente la acepta en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a la compareciente, quien se ratifica en todo lo expuesto y para constancia en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- Firman: MIREYA PATRICIA GUAMAN ESPINOZA.- La Notaria: doctora Patricia Quiñónez.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-


110280548
MIREYA PATRICIA GUAMAN ESPINOZA


Dra. Patricia Quiñónez Rojas
NOTARIA OCTAVA
DEL CANTON LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 110286549 - 3

GUAMAN ESPINOZA MIREYA PATRICIA

LOJA/LOJA/SAN SEBASTIAN

17 FEBRERO 1971

CC- 0155 20304 E

LOJA/LOJA

EL SAGRARIO

[Signature]



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ER04014204

DIRECCIÓN

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

ESTALIN SALVADOR GUAMAN S

ALBA GLORIA ESPINOZA

LOJA

17/02/2014

REN 0125333



IMPULGAR DEPECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



016

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

016 - 0114

1102865498

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUAMAN ESPINOZA MIREYA PATRICIA

LOJA
PROVINCIA
LOJA

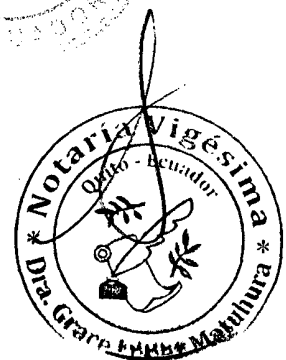
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
EL SAGRARIO

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7654935
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUAMAN ESPINOZA MIREYA PATRICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/07/2014 2:23:42 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- CONVERGENCIA TECNOLÓGICA - OPTOM CIA. LTDA.
APROBADO
EN OFICINA DE GUAYAQUIL**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

.00000009

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONVERGENCIA
TECNOLÓGICA - OPTOM CIA. LTDA., OTORGA: JUAN
CARLOS DOMÍNGUEZ VACA, POR SUS PROPIOS Y
PERSONALES DERECHOS Y EN CALIDAD DE APODERADO
ESPECIAL DE LA SEÑORA MIREYA PATRICIA GUAMÁN
ESPINOZA, debidamente firmada y sellada en Quito, a TREINTA DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-



NOTARIA VIGESIMA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 56327

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36985
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3602
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102865498	GUAMAN ESPINOZA MIREYA PATRICIA	Loja	SOCIO	Divorciado
1713072575	DOMINGUEZ VACA JUAN CARLOS	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONVERGENCIA TECNOLÓGICA-OPTOM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOLCIOS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG
--

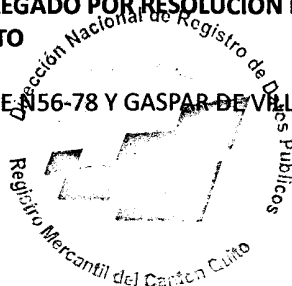


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000012

21568

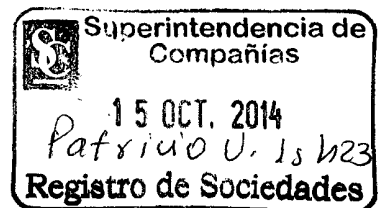
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONVERGENCIA TECNOLÓGICA - OPTOM CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA.
NOMBRE COMERCIAL:		CONVERGENCIA TECNOLÓGICA - OPTOM CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Guamani	La Perla		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Teniente Hugo Ortiz	552-202	Pasaje B	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CÁMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2690715		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	fcaiza@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0999008518			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Junto al instituto 945			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Juan Carlos Domínguez Vaca			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171307257-5			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para corroborar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

VA-01.2.1.6-91

15 OCT 2014

Sra. Adela Villacís V.
C.A. UL QUITO



RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

0000013

Autorización SRI No.
Valida hasta

1114355084 21/02/2014
21/02/2015

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE		
DOMINGUEZ PAREDES FAUSTO GONZALO		
DIRECCION		
TENIENTE HUGO ORTIZ S52- 202 Y PASAJE B - TENIENTE HUGO		
BARRIO	CIUDAD	
GUAMANI	O --	
CANAL DE PAGO	BANCO	CUENTA O TARJETA
VENTANILLA		

PERIODO FACTURADO
SEPTIEMBRE 2014
C.I./RUC
1700909441
TIPO DE SERVICIO
TELEFONIA
CATEGORIA
RESIDENCIAL
NUMERO
22690715
FECHA DE VENCIMIENTO
04 - NOVIEMBRE - 2014

FACTURA No.	001-001-012240406
MESES IMPAGOS	1
FECHA DE EMISION	03/10/2014
VALOR RECLAMO	0
VALOR A PAGAR	\$ 12.74

CUPÓN NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

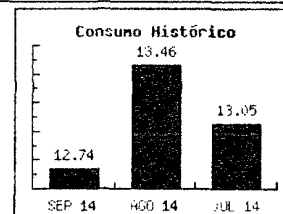
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	6.20
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	19m57s	0.34
CONSUMO LOCAL	698m16s	6.98
SUBTOTAL	-	12.74
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	1.53
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	-1.53
TOTAL FACTURA	-	12.74
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	12.74

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1700909441 se encuentran asociado(s) 4 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja(s) útil(es)

Quito a.

14 OCT. 2014



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

CONFIDENTIAL

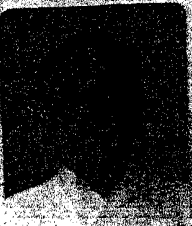
Fausto Gonzalo Domínguez Paredes, con cédula de ciudadanía No.- 1700909441, autorizo a la compañía CONVERGENCIA TECNOLOGICA – OPTOM CIA. LTDA., para que realice de manera gratuita, su actividad comercial en la siguiente dirección: Teniente Hugo Ortiz S52-202 y Pasaje B , la misma que es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla respectiva, que consta a mi nombre.

Amey

Fausto Gonzalo Domínguez Paredes
C.C.: 170090944-1

0000013

REPUBLICA DE GUATEMALA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
CITADANIA 170090944-1
DOMINGUEZ PAREDES FABIEN GONZALO
COTOPAXI/LATAKUNCA/TANICHEN
25 AÑOS 1996
001-2 0075 4045A N
COTOPAXI-LATAKUNCA
LA PAZ 1996



[Signature]

IDENTIFICACION ***** 1124314242
CASADO PRESENTACION VACA
RESERVA CHEFER PROFESIONAL
SERGIO ALFONSO DOMINGUEZ
MARIA INEZ PAREDES
NITE 05/07/2009
02/02/2021
REN 1774853
641634

